

San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados **MENTUALA, MARIA ALEJANDRA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SUMARISIMO**, Expediente Nro. BA-00737-L-2026; para resolver y.-

---**CONSIDERANDO:**

---**Antecedentes:**

---Que se presenta MARIA ALEJANDRA MENTUALA por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Agustín Pérez Viertel, los fines de interponer demandada contra el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, solicitando se ordene a su empleadora suspender la retención salarial del 90% que efectúa a favor de diversas entidades, y subsidiariamente solicita se limite la deducción salarial a un máximo del 20% de mi remuneración mensual prorrateando el descuento.-

---Ello, en tanto refiere que hace ya varios meses su remuneración es de \$ 12.000, por descuentos en conceptos AMSER, MEPUC, CREDIT NOW y CRED. AMVI, manifiesta que por diversas circunstancias de la vida, debió solicitar créditos para subsistir y afrontar sus obligaciones.-

---Decisorio:-

--Que del análisis de las constancias de la causa, surge que se encuentran acreditados los requisitos generales para la procedencia de las medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.-

---Que la verosimilitud en el derecho se encuentra acreditada con la documental acompañada (I0001), de la que surge el recibo de sueldo de la actora que muestran el descuento de casi la totalidad de sus haberes.-

---Que el Dr. Pérez Viertel ha prestado caución juratoria conf. art. 181 CPCC.-

---Por ello, corresponde hacer lugar a la medida solicitada y ordenar al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro que limite las deducciones sobre los haberes de Manríquez Rogel, a un máximo del 20% del total de su remuneración mensual por los conceptos mencionados y previa deducciones obligatorias de ley, hasta que se dicte Sentencia Definitiva en las presentes.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR solicitada y ORDENAR al**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO que limite las deducciones sobre los haberes de **MARIA ALEJANDRA MENTUALA**, a un máximo del 20% del total de su remuneración mensual por los conceptos "MSER, MEPUC, CREDIT NOW y CRED. AMVI, ello previa deducciones obligatorias de ley, hasta que se dicte Sentencia Definitiva en las presentes.-

---II) **SIN COSTAS** atento no haber mediado sustanciación.-

---III) **NOTIFICACIÓN** por cédula a la demandada conf. Ac.1/2024-STJ , del Decreto 552/24 y del Art.26 de la Ley Provincial 5631, y en el inc. d) del art. 9 del Anexo I de la Ac. 36-22-STJ.- Confección y remisión a cargo de la parte actora.

jc

FRATTINI, JUAN PABLO

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO

AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH